



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 076-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 19 de marzo de 2025, a las 15h00

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 076-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de marzo de 2025 a las 23h18, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección info.reto2024@gmail.com, con el asunto: “*SOLICITUD DE REQUERIMIENTO*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en veintisiete (27) páginas, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís, quien afirma comparecer como procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33, y su abogado patrocinador Gino Pinela Alvarado, mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral, y en calidad de anexo, dos archivos en formato PDF¹ y uno en formato JPEG (Fs. 1-17 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 076-2025-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de marzo de 2025 a las 09h54, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 22-24).
3. Con auto de 11 de marzo de 2025 a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso al recurrente en el plazo de dos (02) días aclarar y completar su escrito inicial (Fs. 25-26).

¹ Uno de los cuales corresponde a la causa Nro. 075-2025-TCE, motivo por el cual no se incorpora al expediente.



Causa Nro. 076-2025-TCE

4. El 12 de marzo de 2025 a las 18h54, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2025-1302-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional de Electoral y en calidad de anexos quinientas treinta y dos (532) fojas y dos soportes ópticos (Fs. 30-582).

5. El 13 de marzo de 2025 a las 23h49 se recibió en un escrito en veintiún (21) fojas suscrito por el señor Francisco Estarellas Solís y el abogado Gino Pinela Alvarado; y, en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas (Fs. 583-650).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Francisco José Estarellas Solís, procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-3-6-3-2025 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 06 de marzo de 2025, con fundamento en el numeral 7 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 7 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos, en tal sentido obra del expediente físico los recaudos procesales pertinentes y necesarios para la resolución del mismo. Se precisa que de considerarlo elemental se procederá a verificar el Sistema Informativo de Escrutinios y Resultados (SIER), la información referente al recurso planteado.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal remítase el expediente íntegro, en formato digital, a la señora jueza y señores jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional que resolverá la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



Causa Nro. 076-2025-TCE

3.1. Al recurrente, señor Francisco José Estarellas Solís, en las direcciones de correo electrónico: ginopinela@hotmail.com / fco_estarellas@hotmail.com / bioliffeccuador@gmail.com.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / mishellesparaza@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec, así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Richard González Dávila, JUEZ (S) TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 19 de marzo de 2025.


Mgt. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
KCM



